

DECRET.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» (a partir de ahora la Agencia) y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Reus (a partir de ahora la Cámara) han firmado el Convenio de colaboración con motivo de la realización de nuevas campañas del proyecto Bons Reus 2023, aprobado por decreto del presidenta en fecha 29 de diciembre de 2022.

Segundo.- El convenio firmado en fecha 29 de diciembre de 2022 entre la Agencia y la Cámara, prevé la voluntad de iniciar dentro del proyecto Bons Reus para el año 2023 diferentes campañas en diferentes periodos del año que serán formalizados mediante la correspondiente adenda.

Tercero.- En fecha 13 de enero de 2023 se firmó una primera adenda al convenio para habilitar bonos por un importe total de 180.000 € correspondientes a la emisión de 36.000 bonos por la campaña de invierno del proyecto Bons Reus 2023.

Cuarto.- Es voluntad de ambas partes ampliar el importe y la cantidad de bonos de la campaña de invierno prevista, añadiendo el importe de 176.000 euros correspondientes a la emisión de 35.200 bonos (dirigidos a personas empadronadas y no empadronadas a Reus, para que los puedan utilizar como descuento) serán como máximo 4 bonos de 5€ por persona, a los establecimientos adheridos al proyecto con cargo a la partida 21360/43260/47000-A empresas privadas correspondiente en el presupuesto del año 2023.

Quinto.- Resto acreditado al expediente que la Cámara encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento de Reus y la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción».

Sexto.- Constan al expediente los siguientes informes:

- Informe de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por la Gerente de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción»,
- Informe de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por el Técnico de la Asesoría Jurídica y Secretario Delegado de la Agencia.
- informe favorable de la intervención de fecha 13 de marzo de 2023 de fiscalización previa limitada, en el cual resto acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

CIMENTOS DE DERECHO:

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales,

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- De conformidad al que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

III.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» no dispone de una convocatoria donde resulten *emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 176.000 € (ciento setenta y seis mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43260/47000-A empresas privadas del presupuesto municipal de gastos del año 2023 en la Cámara oficial de comercio industria y navegación de Reus, con CIF Q4373002G, por la campaña de invierno de los Bons Reus 2023.

IV.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

V.- Los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Sobre las entidades colaboradoras.

VI.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

VII.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VIII.- El artículo *10.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de, de *Regim Jurídico del sector Público, sobre la avocación de competencias.

XI.- De conformidad el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cámara oficial de Comercio, Industria y navegación de Reus tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

X.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO,

Primero.- *Avocar a la alcaldía la competencia por la firma de este acto.

Primero.- Aprobar la segunda adenda al convenio marco firmado con la Cámara de Comercio Industria Navegación de Reus en fecha 29 de diciembre de 2022, para la gestión de la nueva campaña Bons Reus 2023, correspondientes a la emisión de 35.200 bonos, dirigidos a los establecimientos adheridos al proyecto.

Segundo.- Aprobar los 176.000 euros, importe total de la subvención por la ampliación de la campaña Bons Reus 2023, correspondientes a la emisión de 35.200 bonos, campaña dirigida a las compras realizadas a Reus que se concreta en esta segunda adenda, que finalizara el 18 de abril de 2023.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha tope el plazo de dos meses desde la finalización de la correspondiente campaña Bons Reus 2023.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 13.200 € en concepto de compensación económica en la Cámara, por las tareas desarrolladas en esta ampliación de la campaña de Bons Reus Invierno, suponiendo el 7,5% del importe total de la campaña, y se efectuará con cargo a la partida 21360/43260/47000-A empresas privadas A familias e instituciones sin ánimo lucro correspondiendo en el presupuesto del año 2023.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 158.400 euros correspondiente al 90% de la subvención concedida del total de los 176.000 euros, correspondientes a la emisión de 35.200 bonos, a los establecimientos adheridos al proyecto en concepto de anticipo previo a la justificación y proceder a su pago, partida 21360/43260/47000-A empresas privadas en la Cámara con NIF Q4373002G.

Quinto.- El importe total de la subvención correspondiente a esta ampliación de la campaña de Bons Reus Invierno del proyecto dirigido a los establecimientos adheridos al proyecto por compras realizadas asciende a 176.000 euros y se efectuará con cargo a la partida 21360/43260/47000-A empresas privadas correspondiente en el presupuesto del año 2023.

Sexto.-En cuanto al pago de la mencionada subvención y de la compensación económica, se hará efectivo tal y como se especifica al convenio firmado en fecha 29 de diciembre de 2022, en la cuenta de la Cámara ES 5300810087510001210727.

Séptimo.- Este documento acontece una adenda al convenio formalizado el día 29 de diciembre de 2022 entre ambas entidades, por lo cual serán de aplicación al presente documento aquellas cláusulas del convenio mencionado que no resulten contradictorias con el previsto en el presente documento.

Octavo.- Notificar esta resolución en la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Reus.

Lo manda y firma la presidente de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción», en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El presidente de la Agencia
de Promoción de Ciudad «Reus Promoción»

El secretario delegado

Carles Pellicer *Punyed

Julen *Barriola *Muguerza